

CONSTANCIA DE RADICACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA INSTAURAR MEDIO DE CONTROL- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L-33360 PRF -36-22 || CÓD. SIN CÓDIGO EN CASE.

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Lun 20/05/2024 17:43

Para:Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>;Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (12 MB)

CONSTANCIA DE RADICACION SOLITUD DE CONCILIACION.pdf; CONTANCIA RADICACION MEMORIAL.pdf; CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - LA PREVISORA SA.pdf; PRUEBAS Y ANEXOS.pdf;

Estimados, buenas tardes,

Comendidamente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, **20 de mayo de 2024**, se radicó ante la Procuraduría Delegada de Asuntos Administrativos de Popayán, solicitud de conciliación extrajudicial con el fin de que incoar el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por los actos administrativos proferidos dentro del proceso PRF-36-22.

Por lo anterior adjunto escrito solicitud de conciliación.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **PROBABLE**, toda vez que el ente territorial incurrió en falsa motivación al afectar el contrato de seguros que si bien presta cobertura material, no presta cobertura temporal.

El ente de control incurrió en una falsa motivación al ordenar afectar el contrato de seguros que no ofrecía cobertura temporal de conformidad con la modalidad que fue pactada, esto es Claims made, dentro del proceso PRF-36-22. Lo anterior, toda vez que la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1004190 cuyo tomador es el Municipio de Villa Rica no ofrece cobertura temporal de acuerdo a la fecha de notificación del auto de apertura. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es Claims Made, la cual ampara los “perjuicios” causados como consecuencia de “acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados” ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad y que sean reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza. La vigencia pactada fue desde el 02 de junio de 2019 hasta el 02 de mayo de 2020, sin embargo la reclamación se materializó con la vinculación de la compañía al proceso, esto es, el día 09 de marzo de 2022 mediante el auto de apertura No. 23, es decir que la reclamación, se realizó por fuera de la vigencia de la póliza, dejando por fuera la cobertura y el cumplimiento de uno de los requisitos indispensables para que opere este tipo de póliza. En consecuencia, es altamente probable que el operador judicial declare la nulidad de los actos administrativos demandados por incurrir en una falsa motivación y violación a las normatividades que rigen las modalidades de cobertura de los contratos de seguros establecidos por el mismo legislador y que el ente de control pasó por alto e inaplicó. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

CALIFICACION OBJETIVA: \$9.233.240. Se llegó a este valor de la siguiente manera:

Mediante Auto No. 16 del 15 de noviembre de 2023 se profirió Falló con Responsabilidad Fiscal y se declaró como tercero civil responsable a mi representada mediante la Póliza de Responsabilidad Civil No. 1004190. Decisión que quedó en firme mediante autos administrativos materializados en la Resolución No. 2 del 7 de febrero de 2024 por el cual se resolvió el recurso de reposición y en la Resolución No. 086 del 06 de marzo de 2024 por el cual se resuelve grado de consulta dentro del trámite, confirmando así la obligación de pago por la suma de \$13.822.470, de los cuales la Previsora asumió la suma de \$9.233.240, Razón por la cual en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho se solicitará a modo de restablecimiento esta cuantía más los intereses causados.

Nota Importante: Por otro lado, se presentó un memorial ante Dirección Técnica De Responsabilidad Fiscal Y Jurisdicción Coactiva - Contraloría General Del Cauca, con el fin de que se aclare lo señalado en el auto No. 1 del 9 de mayo de 2024 toda vez que no se relaciona el pago realizado por la compañía. Así mismo se solicitó que en el evento que el asegurado haya realizado el pago, se reintegre el dinero a la compañía. @Nicol Dahian Bulla Avendaño solicito tu valioso apoyo en estar pendiente de la notificación del auto que resuelva esta petición y copiarme en ese reporte. ¡Gracias!

Tiempo invertido: 15horas de aproximadamente.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior I

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Enviado: domingo, 19 de mayo de 2024 19:35

Para: Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Asunto: RV: IMPORTANTE - ASIGNACIÓN - MEDIO DE CONTROL- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L-33360 PRF -36-22

Hola Kennie:

Por fa adjunta el respectivo soporte de pago en el medio de control.

Gracias por tu gestión!

De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Fecha: domingo, 19 de mayo de 2024, 3:41 p. m.

Para: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>, Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>, Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: IMPORTANTE - ASIGNACIÓN - MEDIO DE CONTROL- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L- 33360 PRF -36-22

Hola niños

Remito el soporte pago enviado por la Previsora el 17 de abril de 2024 por la suma de \$9.233.240. Así mismo, remito auto de terminación del proceso notificado el 10 de mayo de 2024 en el cual la contraloría informa que la Equidad realizó un pago por la suma de \$4.600.000 el 01 de marzo de 2024 y de la señora JENNY NARIR GOMEZ por el valor de \$9.222.470 el 20 de marzo de 2024. La suma de estos valores corresponde al valor del fallo con responsabilidad fiscal \$13.822.470. En el auto no se menciona el pago realizado por la PREVISORA solo habla sobre su desvinculación.

En este caso cual es el procedimiento a seguir con respecto a la Previsora, quedo atenta a sus comentarios con el fin de informar lo pertinente.

Gracias



gha.com.co

Monica Liceth Torres Escobar

Profesional Senior II

Email: mtorres@gha.com.co | 316 875 2289

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



De: ANDRES HUMBERTO PULGARIN <andres.pulgarin@previsora.gov.co>

Enviado el: miércoles, 15 de mayo de 2024 12:32 p. m.

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: RV: ASIGNACIÓN - MEDIO DE CONTROL- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L- 33360

Doctora Monica buenas tardes, reciba un cordial saludo.

En atención a lo solicitado, por medio del presente adjunto el soporte de pago.

Muchas gracias doctora, quedo muy atento de su confirmación tan pronto quede radicada la solicitud.

Espero que tenga una excelente tarde.

Atentamente,



De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado el: martes 14 de mayo de 2024 16:06

Para: ANDRES HUMBERTO PULGARIN <andres.pulgarin@previsora.gov.co>

CC: LILIANA CEPEDA <LILIANA.CEPEDA@PREVISORA.GOV.CO>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: RE: ASIGNACIÓN - MEDIO DE CONTROL- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L- 33360

Apreciado Doctor Andres buenas tardes

Comendidamente informo que en el presente caso nos encontramos pendientes que la compañía nos remita el soporte de pago realizado con el fin de acreditarlo ante el despacho e iniciar el medio de control.

Remito correo mediante el cual se ha realizado la solicitud.

Quedo atenta a sus valiosos comentarios.

Cordial saludo.



Monica Liceth Torres Escobar

Profesional Senior II

Email: mtorres@gha.com.co | 316 875 2289

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



De: ANDRES HUMBERTO PULGARIN <andres.pulgarin@previsora.gov.co>

Enviado el: martes, 14 de mayo de 2024 2:32 p. m.

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC: LILIANA CEPEDA <LILIANA.CEPEDA@PREVISORA.GOV.CO>

Asunto: RV: ASIGNACIÓN - MEDIO DE CONTROL- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L- 33360

Doctora Monica buenas tardes, reciban un cordial saludo.

En atención a la presente asignación, pedimos que por favor nos confirmen la radicación de la solicitud, es importante tener en cuenta los términos de prescripción y caducidad de la acción.

Tan pronto sea admitida, por favor solicitar al correo de NOTIFICACIONES JUDICIALES notificacionesjudiciales@previsora.gov.co la creación de la prejudicial (adjuntando todos los documentos con los que contamos junto con la admisión) para que sea asignado número de litisoft. Quedamos muy atentos de la confirmación de la radicación doctora.

Espero que tenga un excelente día!

Atentamente,



De: ANDRES HUMBERTO PULGARIN

Enviado el: viernes 26 de abril de 2024 15:08

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC: LILIANA CEPEDA <LILIANA.CEPEDA@PREVISORA.GOV.CO>

Asunto: ASIGNACIÓN - MEDIO DE CONTROL- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L- 33360

Doctora Monica buenas tardes, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, en atención a las instrucciones de la Doctora Liliana Cepeda, Subgerente de procesos de responsabilidad fiscal y procedimientos administrativos, le notificamos la asignación para iniciar el medio de control contra el fallo del proceso identificado con Litisoft No. 33360.

Tan pronto sea radicada y admitida, por favor solicitar al correo de NOTIFICACIONES JUDICIALES notificacionesjudiciales@previsora.gov.co la creación de la prejudicial (adjuntando todos los documentos con los que contamos junto con la admisión) para que sea asignado número de litisoft.

Quedamos atentos a que nos informe si requiere algún documento adicional y la remisión del poder requerido por los medios destinado por la compañía para ello (remitir el poder para su respectivo tramite dentro de los **tres días hábiles siguientes a la asignación del proceso**).

Por favor radicar la solicitud dentro de los 10 días siguientes a la presente asignación, de igual manera, tener en cuenta el término de prescripción y caducidad de la acción.

Espero que tengan un excelente día.

Cordialmente,



De: LILIANA CEPEDA <LILIANA.CEPEDA@PREVISORA.GOV.CO>

Enviado el: jueves 25 de abril de 2024 17:07

Para: ANDRES HUMBERTO PULGARIN <andres.pulgarin@previsora.gov.co>

CC: CARLOS ANDRES RODRIGUEZ <CARLOS.RODRIGUEZ.EXT@PREVISORA.GOV.CO>

Asunto: MEDIO DE CONTROL- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L- 33360

Buenas tardes Andrés:

De acuerdo con la revisión de los documentos que hacen parte del Litisoft - 33360, te solicito muy atentamente se de inicio al Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho del Litisoft antes señalado. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.138 del CPACA
Para tal fin, adjunto concepto de la firma: GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

Andrés, por favor ten en cuenta los términos de CADUCIDAD de la Acción para el presente caso, los cuales serían hasta el 08 de junio de 2024

¡Mil gracias!

Cordialmente,



DOCUMENTO DE USO INTERNO